

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347, de 1987, del mismo origen y las resoluciones N°s 59/85, 39/92, y 78/2006, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; resolución exenta N° 114, de 6 de enero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, mediante Ord. N° ID 3059866, de 3 de mayo de 2016, del Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que mediante Ord. N° ID 3059866, de 3 de mayo de 2016, del Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago, se ha comunicado que a partir del 10 de abril de 2016, la Corporación para el Desarrollo de Santiago, en adelante Cordesan, ha entregado a un nuevo operador cuya razón social es Outsorsing Trade Marketing SpA, la ejecución de actividad deportiva recreativa denominada "Ciclovía Catedral" a realizarse en calle Catedral, entre calle Manuel Rodríguez y Matucana, comuna de Santiago, todos los domingos hasta mayo de 2017, entre las 7:00 y las 15:00 horas. Además, en el mismo documento se solicita revocar parcialmente resolución exenta N° 114, de 2016, de esta Secretaría Regional, en atención a que actividad por ella autorizada no se estaría realizando en el tramo indicado.

2.- Que, mediante resolución exenta N° 114, de 6 de enero de 2016, de esta Secretaría Regional, se autorizó a Gonzalo Stierling Aguayo, director de Geomas Ltda., la realización de una actividad deportiva recreativa denominada "Ciclo recreovía", durante todos los domingos entre 10 de enero de 2016 y 25 de diciembre de 2016, en circuito que comprende, entre otras vías, calle Catedral, entre José Miguel de la Barra y Matucana.

3.- Que, habiendo la Cordesan entregado a una empresa distinta de Geomás Ltda., la organización de una actividad deportiva denominada "Ciclovía Catedral", en parte del circuito autorizado por la aludida resolución exenta N° 114, de 6 de enero de 2016 y, entendiendo que esta última es esencialmente revocable, tal cual lo confirma el numeral 6° de su Resuelvo, procede modificarla de manera de compatibilizarla con la nueva actividad cuya autorización se requiere.

4.- Que la actividad deportiva-recreativa señalada está conformada por un circuito que comprende la utilización de calle Catedral, entre calle Manuel Rodríguez y Matucana, vía que pertenece a la Red Vial Básica de la ciudad de Santiago, por lo que, en aplicación de la normativa legal citada en el Vistos, corresponde que esta Secretaría Regional se pronuncie sobre su procedencia y determine la prohibición de circulación de vehículos en dicha vía.

5.- Que, atendidas las características de la actividad, esta autoridad no divisa inconveniente alguno en su ejecución, siempre y cuando se adopten las medidas de seguridad pertinentes y se cumplan las condiciones que se determinarán, como asimismo, en atención a que el evento requiere la utilización de un tramo de calle Catedral para su desarrollo, resulta necesario cerrar temporalmente la circulación de vehículos en la misma.

6.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

Resuelvo:

1.- Autorízase a Corporación para el Desarrollo de Santiago, en adelante Cordesan, para que desarrolle actividad deportiva-recreativa denominada "Ciclovía Catedral", a efectuarse durante todos los días domingo a partir del 24 de julio de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017, ambos días inclusive, entre las 09:00 y las 14:00 horas, utilizándose para ello calzada de calle Catedral, entre calle Manuel Rodríguez y Matucana, de la comuna de Santiago.

2.- Téngase, para todos los efectos, a la empresa Outsorsing Trade Marketing SpA, como la entidad organizadora de actividad denominada "Ciclovía Catedral" a ejecutarse en calzada de calle Catedral, entre calle Manuel Rodríguez y Matucana, de la comuna de Santiago.

3.- Prohíbese, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas, durante todos los días domingo, a partir del 24 de julio de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017, inclusive, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calle Catedral, entre calle Manuel Rodríguez y Matucana, comuna de Santiago.

4.- Modifícase la resolución exenta N° 114, de 6 de enero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en los siguientes sentidos:

a) En el Resuelvo N° 1.- y N° 2.- reemplázase la palabra "Matucana" por: "Manuel Rodríguez".

b) En el Resuelvo N° 3.- sustitúyase el Anexo N° 1 que allí se indica, por el denominado: "Anexo N° 1 resolución exenta 114/2016", que se adjunta y que se entiende incorporado a la señalada resolución exenta 114.

5.- Adóptense, por parte de la entidad organizadora, todas las medidas de seguridad y condicionantes establecidas en el Anexo N° 1, el que se entiende formando parte integrante del presente instrumento, en especial, deberá coordinar con Carabineros de Chile las medidas pertinentes, ello sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a la Cordesan.

6.- La Cordesan y/o la entidad organizadora, según corresponda, deberá informar en forma oportuna y completa a todos los vecinos y personas o actividades que pudieren verse afectadas por el evento, acerca de su extensión, tramos, desvíos asociados y demás condiciones relevantes.

7.- La actividad que por este acto se autoriza podrá ser revocada, suspendida o modificada, en forma total o parcial, entre otros motivos, por incumplimiento de las medidas y condiciones exigidas, por razones de seguridad vial, en caso de episodios críticos de contaminación o bien para el solo efecto de compatibilizar el desarrollo de otras actividades que afecten a las vías comprendidas en la presente autorización. Para efectos de la suspensión o modificación de la medida bastará con una comunicación por escrito, por cualquier medio, de esta Secretaría Regional a Cordesan o la entidad organizadora.

8.- Cualquier cambio en la titularidad de la entidad organizadora deberá ser informado por escrito a esta Secretaría Regional por parte de la Cordesan.

Anótese y publíquese.- Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

## Ministerio de Energía

(IdDO 1049084)

### FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 598 exento.- Santiago, 2 de agosto de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 340/2016, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los precios de paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en pesos/m <sup>3</sup> )
Gasolina automotriz 93 octanos	256.460,2
Gasolina automotriz 97 octanos	270.434,5
Petróleo diésel	241.031,6
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	140.762,6